

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 »  
 Extranjero . . . . . 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado de Subsistencias.—  
Secretaría

### CIRCULAR

En sesión celebrada el día diez de los corrientes por esta Junta provincial de Subsistencias, se acordó por unanimidad prohibir terminantemente la exportación y sacrificio de terneros menores de cinco meses.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, encargando á los señores Alcaldes velen por el exacto cumplimiento de este acuerdo, y que de las infracciones del mismo den cuenta á esta Junta para en su vista proceder con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1917.—El Gobernador-Presidente,  
Luis M Queipo de Llano.

R. al núm. 6.135

La Junta provincial de subsistencias, en sesión celebrada el día diez del actual, entre otros particulares, acordó lo siguiente:

Primero. Que por los Agentes de la Autoridad gubernativa y municipal, se prohíba descargar carbón de tasa en los almacenes que lo haya de otra clase, vigilando al efecto, los carros de carbón que circulen por las calles, y dando cuenta á sus respectivos Jefes de las deficiencias que observen.

Segundo. Autorizar á los agentes de Arbitrios municipales que tienen sus puestos de vigilancia en las estaciones de ferrocarril y en las carreteras de entrada de la población, para detener y decomisar todo carro de carbón que intente salir del radio de la población urbana. Para consentir el paso de carros de carbón por las calles, no procediendo de las estaciones, necesitarán presentar la guía que exprese el punto de origen y destino, y el guardia de Arbitrios le dará un pase á la entrada el cual será dejado al guardia que se halle en la carretera de salida. El carbón que de Oviedo se sirva á los domicilios de los barrios, debe ir en carros, con rótulo de la carbonería á que pertenece, tirado por caballos; mula ó burro y en sacos.

Tercero. Sea cualquiera la procedencia del carbón en las estaciones de Oviedo, no se podrá vender mas que al precio de tasa, ó sea á 2,20 pesetas los 50 kilogramos de granza, y á 2,70 pesetas los 50 kilos de galleta ó cribado. Si á la publicación de este acuerdo hubiere almacenado en Oviedo algún carbón que sea de tasa, para darle salida para fuera de la población, necesitará probar ante la Alcaldía la procedencia del mismo, y solo podrá circular con un pase de la referida Alcaldía.

Cuarto. Pedir á la Patronal de Mineros que remita á la mayor brevedad á esta Junta una lista de las

carbonerías que hay en Oviedo y del tonelaje del carbón que tienen acordado suministrar mensualmente á cada una.

Quinto. Que la referida Sociedad patronal remita todos los talones, después de endosados, á la Alcaldía para que ésta los entregue á los interesados y pueda cuidar de la descarga y venta del carbón dentro de Oviedo, y publicar mensualmente en la prensa de esta ciudad las toneladas de carbón recibido, y las que se han entregado á cada industrial.

Sexto. Que los vendedores de carbón que contravengan estas disposiciones sean castigados inmediatamente, no volviendo la Patronal á proporcionarles carbón. Para los que no se hallen en este caso se aplicarán con rigor las multas que establece la Ley.

Séptimo. Que se publiquen estos acuerdos á fin de que lleguen á conocimiento de todos, muy particularmente de los vendedores de carbón, y se remita copia exacta de los mismos á la Patronal de mineros y á los Jefes de estación de los ferrocarriles de Oviedo, á fin de que estos funcionarios no admitan facturaciones, sin las condiciones acordadas por esta Junta.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1917.

El Gobernador Presidente,

Luis Méndez de Queipo de Llano

R. al núm. 6.134

### EDICTO

La Sociedad Española de Salvamento de Náufragos de San Esteban de Pravia solicita autorización para construir una torre vigía en el puerto de este nombre, en las inmediaciones del arranque del dique de entrada de dicho puerto.

Lo que se anuncia al público

para que durante el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio puedan presentarse las observaciones ó reclamaciones que se estimen convenientes, hallándose el plano y petición de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia durante el mismo plazo.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,

*César Augusto de Conti.*

R. al núm. 5.813

— — —  
**Aguas. — Expropiación.**

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Avilés han de ser ocupadas con motivo de la construcción de un puente ó pasarela sobre el río Texera para que ha sido autorizada la Sociedad Maribona Hermanos, domiciliada en Avilés, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día cinco del pasado mes de Noviembre, y disponer que se proceda al nombramiento de peritos por los propietarios de aquéllas, á cuyo efecto comparecerán ante la Alcaldía de Avilés, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente á aquél en que sean notificados para nombrar el que les ha de representar; entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones que señalan los artículos 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; el 32 del Reglamento para su ejecución, de 13 de Junio del mismo año, reformado por el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el que sea nombrado para representar á la entidad expropiante, Sociedad Maribona Hermanos.

Oviedo, 7 de Diciembre de 1917.

El Gobernador,

*Luis M. Queypo*

R. al núm. 6.064

— — —  
Terminadas y recibidas las obras por rescisión de contrata de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 40 de la carretera de Ribadesella á Canero, ejecutadas por contrata á cargo de D. José Vallin Vega, se anuncia al público por término de treinta días, para que

durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos interesados de Ribadesella, Caravia, Colunga y Villaviciosa, á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante ellos se hayan presentado; advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1916.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,

*César Augusto de Conti.*

R. al núm. 5.970

— — —  
Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación de la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetro 1 al 50, ejecutadas por la contrata á cargo de D. José Vallin Vega, se anuncia al público por término de 30 días, para que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos interesados de Ribadesella, Caravia, Colunga, Villaviciosa y Gijón, á la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante ellos se hayan presentado; advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1916.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,

*César Augusto de Conti*

R. al núm. 5.969

— — —  
**MINAS**

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Joaquin Martinez Gonzalez, vecino de Calabriz, Ribadesella, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Deseada», sita en el paraje llamado Calabriz, parroquia de Linares, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Sur de la cabaña llamada El Codillero, desde ésta donde se colocará la primera estaca en dirección Sur 100 metros, desde ésta en dirección Oeste mil metros tercera estaca, de ésta al Norte 200, la cuarta, de ésta al Este 1.000 metros, desde ésta al Sur 200 metros, quedando cerrado el perímetro de veinte hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.101.

R. al núm. 3.414

Que D. José María Aparicio Valdés, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tres de Noviembre», sita en el paraje llamado Guariza de Coballes, concejo de Cazo; lindante al Sur con «Isabel 1.ª» y «Complemento» y por los demás vientos terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 4 de la mina «Complemento» (número 111134) ó sea su ángulo N. O. y á partir del mismo se medirán con dirección N. 45° E. 700 metros para colocar la primera estaca. De 1.ª a 2.ª se medirán con dirección E. 45° S. 200 metros; de 2.ª a 3.ª S. 45° O. 100; de 3.ª a 4.ª E. 45° S. 200; de 4.ª a 5.ª N. 45° E. 1.400; de 5.ª a 6.ª O 45° N. 400; de 6.ª a 1.ª S. 45° O. 1.300, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y cuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos y direcciones se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 19.700.

R. al núm. 3.437

— — —  
Que D. Manuel Nieto, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cien hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Entrametida», sita en la parroquia de Conforcos, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 6.ª de la mina «Angeles», número 12.052, y se medirán 200 en dirección Sur colocando la primera estaca. De 1.ª a 2.ª en dirección Este 500 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 200; de 3.ª a 4.ª Este 500; de 4.ª a 5.ª Sur 300; de 5.ª a 6.ª Este 1.000; de 6.ª a 7.ª Norte 700; de 7.ª a punto de partida Oeste 2.000, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.108.

R. al núm. 3.413.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 16 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome.*

**Ayudantía militar de Mrrina  
de Villaviciosa**

*Edicto.*

D. Gerardo Bustillo y Rodriguez, Capitán de Corveta de la Armada, y Ayudante de Marina del Distrito de Villaviciosa, Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que por el patrón y tripulantes de la vapora de pesca nombrada «Felisa» fué encontrado á seis millas Norte del Cabo Olivo, un bote de los llamados de tingladio, teniendo éste en la roda de proa los números 26-16,11, siendo las dimensiones siguientes: Eslora 3,50 metros y manga 1,80 metros.

Las personas que se crean con derecho al referido hallazgo se presentarán en este Juzgado de marina con los documentos que acrediten su derecho, en el plazo de 30 días, pasado este sin reclamación se hará entega á sus halladores.

Villaviciosa, 5 de Diciembre de 1917.—Gerardo Bustillo.

R. al núm. 6,042

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Con fecha seis del actual, se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Visto el Plan de aprovechamientos para 1917-18 en los montes á cargo del Ministerio de Hacienda en la provincia de Oviedo, redactado así como los pliegos de condiciones para su ejecución por el ingeniero Jefe de la tercera Región.

Resultando que en la determinación de los aprovechamientos de que cada monte es susceptible, se ha tenido en cuenta su capacidad productora, armonizándole dentro de los límites que la economía forestal preconiza con las peticiones que en tiempo habilit efectuaron los pueblos que han de percibir las mencionadas producciones:

Resultando que del estudio realizado en la regularización de los expresados aprovechamientos se han deducido las modificaciones en la cuantía y especie de aquellos que han conducido á una positiva mejo-

ra en las rentas producidas por los expresados predios:

Considerando que en los aprovechamientos de pastos que se enajenan en pública subasta y en los cuales cada vez en la fija del producto subastado el número de cabezas de ganado es consecuencia del periodo del disfrute ocurre frecuentemente y debido á conveniencias locales que dicho periodo no se aprovecha hasta su terminación, por lo cual es lógico que en estos casos y previa autorización competente pudiera aumentarse el cupo de ganado que ejerce dicho disfrute en la proporción correspondiente á la reducción del periodo de aquél, con lo cual y aparte de razones de equidad se facilitaría la concurrencia á las expresadas subastas:

Considerando que en la confección del Plan de aprovechamientos se han observado cuantas prevenciones establecen sobre el particular el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, Instrucción de 19 de Septiembre del mismo año y demás disposiciones reglamentarias, visto lo dispuesto en el artículo primero del mencionado Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien aprobar el Plan de aprovechamientos forestales, apéndice al mismo y pliegos de condiciones para su ejecución correspondiente á la provincia de Oviedo, formados por el Ingeniero Jefe de la tercera Región, con sujeción á las condiciones siguientes:

Primera. Que se publiquen los planes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los pliegos generales de reglas facultativas, para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia civil encargada de la custodia de los montes, con el fin de que los disfrutes se ejecuten con estricta sujeción á las prescripciones que rigen en la materia evitando y corrigiendo todo género de abusos á cuyo fin las Delegaciones de Hacienda remitirán un ejemplar de dicho BOLETIN OFICIAL en el que aparezcan insertos los referidos Planes y pliegos de condiciones correspondientes á la Dirección general de Propiedades é Impuestos, así como á los Comandantes de puestos de la Guardia civil é Ingenieros y Ayudante.

Segunda. Todos los aprovechamientos de labor y siembra que den

principio en el presente Plan, serán con caracter vecinal satisfaciendo los Ayuntamientos cuando se hayan consignado aquéllos á su petición los gastos de localización y vigilancia de los mismos á tenor de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900 previa aprobación de la correspondiente propuesta, por la Dirección general de Propiedades é Impuestos.

Tercera. Los aprovechamientos de montes enajenables que por su naturaleza se subastan por varios años, se enajenarán con la condición de que si el predio fuese vendido cesaría el arriendo dentro del año en que tubiese lugar la adjudicación en la inteligencia de que la rescisión del contrato no da derecho alguno al rematante á reclamación de indemnización de ningún género.

Cuarta. Los Ingenieros Jefes de las oficinas provinciales de la Sección facultativa de Montes, bien por sí ó delegando en los Ayudantes á sus órdenes, practicarán todas las operaciones de ejecución de los Planes de aprovechamientos forestales en los montes del Estado. En los demás predios de propiedad de los pueblos los servicios de escasa importancia á juicio de las expresadas Jefaturas ó de la Dirección general se encomendarán á las Comisiones de los Montes de los Ayuntamientos dueños de aquellos.

Quinta. En los aprovechamientos de pastos que se enajenen en pública subasta siempre que su periodo de duración no coincida con otros también de pastos en el mismo monte, podrán solicitar de las Jefaturas de Región los rematantes antes de dar principio al aprovechamiento y cuando ésta haya de realizarse sin solución de continuidad por un periodo menor del consignado en el Plan, que se les autorice para ejercer el disfrute el aumento del número de cabezas de ganado correspondiente á la disminución del periodo del disfrute consignado en la solicitud, transcurrido el cual se entenderá terminado el arriendo.

Sexta. Los trabajos periciales correspondientes á la ejecución de los aprovechamientos objeto de subasta se satisfarán con arreglo á lo dispuesto en el apartado segundo de la Real orden de este Ministerio de 31 de Julio de 1914 en la forma dispuesta por la Circular de la Dirección general de Propiedades é Impuestos de 29 de Febrero de 1916. —El Delegado de Hacienda.—Antonio Chaves.

## Sección facultativa de Montes

## DIRECCION GENERAL DE

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1917 á 1918, relativos á los montes públicos de dicha provincia á trucciones de 19 de Septiembre del mismo año:

Núm. del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hts	MADERAS		
						Núm. de árboles.	Me-tros cú-bicos	Tasa-ña — Pts. Cs
<b>Montes de aprovechamiento común</b>								
90	Cabranes	Sucos	Torazo	U. europeus L	68			
215	Candamo	El Campo	Grullos	Id.	1			
216	Id	Canto de Rebollar	Idem	Id.	1			
217	Id	La Carrilona	Valle	Id.	1			
218	Id	La Cogolla	Grullós y Llamero	Id.	3			
219	Id	Escrita	Idem idem	Id.	21			
220	Id	Faedo y Pared de Pachín	San Tirso	Id.	45			
221	Id	El Fano	Ventosa	Id.	3			
222	Id	Grande, Ricaño y La Serruca	Prahua	Id.	33			
223	Id	Llaojudo y Gallaredo	Idem	Id.	64			
224	Id	Mariqueta y Argamones	Ventosa	Id.	119			
225	Id	Matiella y Ricueva	Valle	Id.	6			
226	Id	El Omeo	Ventosa	Id.	22			
227	Id	La Pacionaria	Llamero	Id.	4			
228	Id	Peñas Prietas	Valle	Id.	1			
229	Id	Sierra de la Peral, etc.	Cuero, Murias y Llamero	Id.	384			
230	Id	Idem de Solleras	Prahúa y Llamero	Id.	180			
231	Id	Idem de la Duerna, etc.	Prahúa, Sandiche y Villarín	Id.	85			
232	Id	Trascueto	Grullos	Id.	4			
33	C. de Onís	Cuesta del Cordal	Con	Id.	42			
37	Id	Llosa y Pando	Idem	Id.	99			
300	Caravia	Cuesta del Fito	El Pueblo	Id.	511			
302	Colunga	Rasa de Luces	Lué, Lastres y Ralé	Id.	316			
233	Cudillero	Comunes de Novellana	Novellana	Id.	135			
234	Id	Idem de Ballota	Vallota	Id.	473			
235	Id	Gamonedo	Piñera y San Cristobal	Id.	257			
236	Id	Santa Ana	San Juan	Id.	294			
238	Id	Sierra del Argoma y Pascual	San Martín y Faedo	Id.	1064			
53	G. Salime	Castro	Castro	Id.	210			
53 <sup>1</sup>	Id	Villarmayor	Villarmayor	Id.	152			
53 <sup>2</sup>	Id	Valdedo	Valdedo	Id.	133			
53 <sup>3</sup>	Id	Nogueirón	Nogueirón	Id.	762			
53 <sup>4</sup>	Id	Vitos	Vitos	Id.	285			
53 <sup>5</sup>	Id	Trabada	Trabada	Id.	309			
53 <sup>6</sup>	Id	Robledo	Robledo	Id.	267			
53 <sup>7</sup>	Id	Armilda	Armilda	Id.	46			
53 <sup>8</sup>	Id	Monteserín Grande	Monteserín Grande	Id.	90			
53 <sup>9</sup>	Id	Monteserín Pequeño	Monteserín Pequeño	Id.	165			
53 <sup>01</sup>	Id	Folgosa	Folgosa	Id.	348			
53 <sup>11</sup>	Id	Villarelo	Villarelo	Id.	12			
53 <sup>12</sup>	Id	Villabole	Villabole	Id.	61			
78	Gijón	Pangrán	Fano	Id.	35			
239	Grado	Castiello y Entrambesmontes	Cabruñana	Id.	82			
115	Llanera	Beyo	Santa Cruz	Id.	14			
116	Id	La Boria	Lugo	Id.	11			
118	Id	Los Campos	Idem	Id.	27			
119	Id	La Canal	Idem	Id.	36			
120	Id	Cantera, Cabea, etc.	Rondiella	Id.	138			
122	Id	Canto de la Gulpina	Idem	Id.	18			
130	Id	La Felguera	Lugo	Id.	30			
133	Id	La Granda	Idem	Id.	19			
134	Id	Llodines	Cayés	Id.	12			
136	Id	Monticos	Santa Cruz	Id.	46			
140	Id	Ramones	Lugo	Id.	7			
142	Id	Rogidorio	Ables	Id.	41			
143	Id	Santo Firme	Lugo	Id.	118			

OBSERVACIONES.—Del número 90 del Catálogo al 302, Caza para uso vecinal.—Del 233 al 238, Caza subastada por cinco años, que terminan en 1921 para subasta por cinco años que terminan el 30 de Septiembre de 1921 y caza para uso vecinal.—116 al 143, Caza para uso vecinal y figuran en el

## PROPIEDADES E IMPUESTOS

Provincia de Oviedo.

Cargado del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é In-

LEÑAS			PASTOS					LABOR Y SIEMBRA		RAMON		PIEDRA		RESUMEN de tasación			
BAJAS — Estéreos	TASACION — Ptas Cts.		MENOR			TASACION — Pesetas, Cs.	Estación	MAYOR	Tasación		Hectáreas... — pesetas	Estéreos... — Pesetas	Metros cúbicos... — Ptas. Cs.	TASACION — Ptas. Cs.	CAZA — Pesetas	RESUMEN de tasación	
			Lanar... —	Cabrito... —	Cerda... —					Pts.						Cts.	
80	100		150	40	10	125	T.º año	80	140						60	425	
5	6 25		—	10	—	2 50	Id.	2	3						1	12 75	
—	—		—	—	—	—	Id.	2	3						1	4	
5	6 25		—	—	—	—	Id.	3	4 50						1	11 75	
8	10		—	2	1	3	Id.	5	7 50						2	22 50	
25	31 25		10	10	2	17	Id.	24	36						10	94 25	
60	75		10	10	2	17	Id.	50	75						20	187	
5	6 25		—	—	—	—	Id.	3	4 50						2	12 75	
40	50		10	3	2	10	Id.	32	48						15	123	
70	87 50		14	5	3	15	Id.	82	123						30	255 50	
120	150		40	20	5	45	Id.	120	180						50	425	
6	7 50		4	2	1	5	Id.	6	9						3	24 50	
20	25		10	6	1	12	Id.	26	39						10	86	
4	5		2	—	1	2	Id.	4	6						2	15	
3	3 75		—	2	1	3	Id.	1	1 50						1	9 25	
490	612 50		80	30	10	80	Id.	384	576						100	1386 50	
200	250		50	15	8	48	Id.	180	270						70	638	
100	125		20	10	4	24	Id.	90	135						35	319	
2	2 50		2	2	—	3	Id.	4	6						2	13 50	
30	37 50		10	5	10	20	Id.	50	75						21	153 50	
65	81 25		10	6	10	21	Id.	60	90						45	237 25	
540	810		500	50	30	330	Id.	237	402 50						250	1792 50	
400	600		100	50	10	110	Id.	200	300						150	1160	
100	125		50	40	10	75	Id.	100	150						77 50	427 50	
200	250		80	50	15	105	Id.	260	390						236 50	981 50	
200	250		60	40	10	80	Id.	120	180			100			128 50	738 50	
150	187 50		50	40	8	73	Id.	140	210						147	617 50	
500	625		400	50	10	260	Id.	700	1050						532	2467	
70	70		40	20	—	40	Id.	40	60						20	190	
50	50		30	15	—	30	Id.	30	45						15	140	
90	90		40	20	—	40	Id.	40	60						20	210	
150	150		150	75	—	150	Id.	150	225						80	605	
100	100		60	30	—	60	Id.	60	90						30	280	
100	100		70	35	—	70	Id.	70	105						30	305	
90	90		60	30	—	60	Id.	60	90						30	270	
20	20		10	5	—	10	Id.	10	15						—	45	
20	20		10	5	—	10	Id.	10	15						—	45	
20	20		8	2	—	6	Id.	8	12						—	38	
30	30		20	10	—	20	Id.	20	30						—	80	
8	8		20	10	—	20	Id.	10	15						—	43	
20	20		30	10	—	25	Id.	15	22 50						—	67 50	
50	75		20	10	5	25	Id.	30	60						25	185	
100	150		90	50	5	100	Id.	256	512						50	812	
10	12 50		20	5	2	17	Id.	25	43 75						5	14179 25	
5	7 50		10	—	5	10	Id.	12	21			2000	14101		4	42 50	
20	30		30	—	6	21	Id.	30	52 50						10	113 50	
20	30		40	—	6	26	Id.	30	52 50						20	128 50	
140	175		100	40	—	90	Id.	100	150						50	465	
10	12 50		20	10	—	20	Id.	25	37 50						5	75	
20	25		30	—	5	20	Id.	30	52 50						10	107 50	
4	5		—	—	—	—	Id.	20	36						5	45	
10	12 50		4	20	—	22	Id.	10	15						5	54 50	
36	45		50	15	10	50	Id.	46	80 50						30	205 50	
6	7 50		—	—	—	—	Id.	18	31 50						10	49	
25	31 25		50	20	10	55	Id.	50	87 50						20	193 75	
100	150		80	30	10	80	Id.	100	175						40	445	

30 de Septiembre de 1918 y piedra para uso vecinal.—235 y 238, Figuran en el Plan adicional.—53 al 53<sup>b</sup> y 78 y 79, Caza para uso vecinal.—115, Arcis Plan adicional el 118 y 120.

(Continúa)

## SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE OVIEDO

Mes de Septiembre de 1917

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha

Enfermedad	Partido	Municipio	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Rabia.....	Luarca.....	Luarca.....	Canina..	—	2	—	2	—
Carbunco bacteridiano..	Avilés.....	Avilés.....	Bovina..	—	1	—	1	—
»	Cangas de Tineo....	C. de Tineo..	—	—	1	—	1	—
»	Infiesto.....	Nava.....	—	—	7	—	7	—
»	Pravia.....	Pravia.....	—	—	6	—	6	—
»	Pola de Siero.....	P. de Siero....	—	—	1	—	1	—
Coriza gangrenoso.....	Avilés.....	Soto del Barco....	—	—	1	—	1	—
»	Tineo.....	Tineo.....	—	—	4	—	4	—
Carbunco sintemático ...	Idem.....	Idem.....	—	—	2	—	2	—
»	Villaviciosa.....	Colunga.....	—	—	1	—	1	—
Tuberculosis.....	Castropol.....	Boal.....	—	—	1	—	1	—
»	Luarca.....	Luarca.....	—	—	1	—	1	—
»	Oviedo.....	Oviedo.....	—	—	2	—	2	—
»	Tineo.....	Tineo.....	—	—	2	—	2	—
Muerto	Castropol.....	Boal.....	Eguina..	—	1	—	1	—
Influenza.....	Idem.....	Idem.....	—	—	1	—	1	—
Mal rojo.....	Cangas de Tineo..	C. de Tineo.....	Porcina	—	1	—	1	—
»	Gijón.....	Gijón.....	—	—	4	—	2	2
»	Laviana.....	Laviana.....	—	1	—	1	—	—
»	Pola de Lena.....	Aller.....	—	1	—	—	1	—
»	Pola de Siero.....	Ncreña.....	—	—	2	—	2	—
Pulmonia.....	Gijón.....	Gijón.....	—	—	38	—	12	26
Feste.....	Idem.....	Idem.....	—	—	7	—	4	3
»	Tineo.....	Tineo.....	—	—	3	—	3	—
Triquinosis.....	Gijón.....	Gijón.....	—	—	1	—	1	—
Sarna.....	Castropol.....	Boal.....	Ovina...	—	12	4	—	8

El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Francisco Abril Brocas*

R. al núm. 3.475

## Administración de Propiedades

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

## Consumos.—Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han cumplido lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de consumos, remitiendo á esta Administración certificación literal del acta de la sesión, acordando los medios para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año de 1918, el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial, conminarles con la multa máxima que autoriza la vigente ley municipal, cuya multa será impuesta si en el preciso plazo de diez días no cum-

plen el indicado servicio, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que procedan.

Lo que se publica en este periódico oficial por conocimiento de los Ayuntamientos á quienes afecta.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1917.

El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 6.138.

Comandancia militar de Marina  
del Ferrol

—:—

Trozo de Ribadeo.

Relación nominal foliada y filiada, de los inscriptos de este trozo, que pertenecen á la provincia de Oviedo y cumplen 21 años de edad en el próximo de 1918.

Número 3 del alistamiento. José María Mesa Murias, hijo de José y Rosa, natural de Vega de Ribadeo, vecino de idem.

16 Francisco José Manuel Emilio Fernández y Lopez, de Francisco y Carmen, de Figueras, Castropol, de Figueras.

21. Valeriano Ovide Arango, de Benito y Filomena, de Restrepo de Paramios, Vega de Ribadeo, de idem.

22. José María Fernández y Fernández, de José y Balbina, de Villaviejo, Barres, de idem.

23. Valeriano Lanza y Masada, de Ramón y Dorotea, de Tapia, de idem.

28. Domingo Cancio Villar, de Domingo y Flora, de Barres, Castropol, de idem.

29. Policarpo Amor Lopez, de José y Generosa, de Abres, Vega de Ribadeo, de idem.

40. José Antonio Mendez García, de Francisco y Angelita, de Vega de Ribadeo, de idem.

44. Francisco Marcos Pérez, de Manuel y Josefa, de Restrepo de Paramios, Vega de Ribadeo, de idem.

45. Eusebio García Martínez, de Antonio y Praxedes, de Villarede, Taramundi, de idem.

50. Narciso Díaz Fernández de Jesús y Soledad, de Castropol, de idem.

53. José Ramón Castro y Alvarez, de Manuel y Rosalía, de Gortia, Franco, de Barres, Castropol.

62. Jesús María Martínez Lopez, de Jesús y Vicenta, de Abres, Vega de Ribadeo, de idem.

64. Enrique José Manuel Fernández Bermudez, de Francisco y Carmen, de Berbes, Castropol, de Figueras.

65. Juan González Vigier, de Sebastián y María, de Tapia, de idem.

67. José Antonio López Díaz, de Manuel y Rosalía, de Castropol, de idem.

Ribadeo, 10 de Noviembre de 1917.—El Comandante del Trozo, Abelardo Vazquez.

R. al núm. 6.040

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Carreño

ANUNCIO

Terminado el padrón de carruajes de lujo que ha de regir en el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Candás, Diciembre 10 de 1917.—El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 6.132

Alcaldía de Gozón

Anuncio

A los efectos del artículo 95 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, los proyectos de pavimentación de las calles comprendidas entre la de San Juan y la iglesia parroquial de Luanco, y de alcantarilla desde la calleja de San Roque á la general de la calle de la Fuente.

Dentro del plazo expresado se-

rán oídas las reclamaciones que se hagan sobre la conveniencia de la ejecución de los mencionados proyectos.

Luanco, 20 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, José Francisco Fernández

R. al núm. 5.883

Alcaldía de Langreo

Hace quince días desapareció de su domicilio la vecina de esta villa, Rosalía Lombardero, la cual padece de enajenación mental, y cuyas señas son las siguientes:

Estatura regular, edad sesenta años, pelo canoso, viste traje negro, pañuelo á la cabeza y va calzada de zapatillas.

Se ruega é interesa á todas las autoridades la busca de la mencionada mujer y caso de ser hallada lo participen á esta Alcaldía á fin de que su familia pase á recogerla, quienes abonarán todos los gastos que haya ocasionado.

Langreo, 4 de Diciembre de 1917.—José de la Roza.

R. al núm. 6.053

Alcaldía de Oviedo

Mes de Diciembre de 1917.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	6475
Policía de seguridad....	5300
Policía urbana y rural..	12575
Instrucción pública.....	8375
Beneficencia.....	2675
Obras públicas.....	8975
Corrección pública.....	>
Montes.....	>
Cargas.....	41050
O. nueva construcción..	50750
Imprevistos.....	150
Resultas.....	>
Devoluciones.....	>
Varios.....	>
TOTAL.....	136325

Oviedo, 3 de Diciembre de 1917.

—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—V.º B.º—El Alcalde, José Cuestá.

Sesión del día 7 de Diciembre

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos para atender á las

obligaciones de presupuesto en el presente mes.—P. A. de S. E.—Armando Arguelles, Secretario.

R. al núm. 6.108

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 del corriente, se anuncia para el día 5 de Enero próximo y hera de las once, la celebración de una segunda subasta para contratar un empréstito por 417.500 pesetas nominales con destino al pago de lo que se adeuda á la Sociedad Popular Ovetense, per alumbrado, material é intereses de demora, y cuya subasta se celebrará en las condiciones publicadas en dicha *Gaceta* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de 4 de Junio del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Marcelino Fernández.

R. al núm. 6.149

Juntas municipales del Censo electoral

RELACION de los locales designados por las respectivas Juntas para constituir en ellos los Colegios en cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1918:

DE CANDAMO

Distrito primero.—Sección primera, casa escuela de niños de esta capital de Grullas; Sección segunda, casa-escuela de Llamero.

Distrito segundo.—Sección primera, casa-escuela de San Román; Sección segunda, casa-escuela de San Tirso.

DE SAN TIRSO DE ABRES

Sección única, la escuela nacional de niños de la capital.

DE GOZON

Distrito primero.—Sección primera, Luanco, Atrio del Instituto; Sección segunda, Rocines, escuela pública.

Distrito segundo.—Sección primera, San Jorge, escuela pública; Sección segunda, Nembro, escuela pública.

Distrito tercero.—Sección primera, Manzaneda, escuela pública; Sección segunda, Ambiedes, escuela pública de niñas.

DE VEGADEO

Distrito primero.—Sección única, Villa, el local de la escuela nacional de niños de esta villa.

Distrito segundo.—Sección única, San Martín, el local situado en los bajos de la casa de doña Concepción Allande Zavala, sita en el barrio de Puente de Piantón, que actualmente lleva en arrendamiento D. Florentino Pereiros.

Distrito tercero.—Sección única, Abres DE NAVA

Distrito primero.—Sección primera, Nava, la escuela municipal de niños; Sección segunda, Piloñeta, en el pórtico de la capilla de San Antonio.

Distrito segundo.—Sección única, Caceda, en la escuela municipal de niños.

Distrito tercero.—Sección única, El Remedio, en la escuela municipal.

#### DE BIMENES

Distrito primero.—Sección primera, escuela nacional de niños de San Emeterio; Sección segunda, escuela nacional de niños de San Julián.

Distrito segundo.—Sección única, escuela mixta de Suares.

#### DE LEITARIEGOS

Distrito único.—Sección única, el salón de la casa-escuela de Brañas de Arriba.

#### DE TAPIA DE CASARIEGO

Distrito primero.—Sección primera, Tapia, el local de la escuela nacional de niños sito en la plaza de la Constitución, de esta villa; Sección segunda, Serantes, el local de la escuela nacional mixta de Serantes.

Distrito segundo.—Sección única, Roda, un local en la planta baja de una casa propiedad de D. Manuel Lopez Sineriz, en la Roda, habitada por D. José Acevedo Bedia.

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RIERA, Jerónimo, domiciliado últimamente en La Felguera, Langreo, procesado por atentado; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena dentro del término de diez días, con objeto de ser recluido en prisión.

6.034

MARTINEZ CERNUDA, Manuel, domiciliado últimamente en Caborana, minero, procesado por rebelión y otras cosas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, para ser recluido en prisión.

GOMEZ FERNANDEZ, José (a) el de la Carnicera, domiciliado últimamente en Moreda, minero, procesado por rebelión y otras cosas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de

Instrucción de Pola de Lena, para ser recluido en prisión.

5.985

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Ceferino, hijo de Manuel y Manuela, natural de Cibuyo, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, jornalero, de veintidos años de edad, estatura 1,605 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, D. Alberto Benito, residente en Oviedo

5.980

PRIETO GARCIA, Manuel, hijo de Juan y Perfecta, natural de Figaredo, término de Mieres, partido de Pola de Lena, soltero, minero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por disparo de arma y allanamiento de morada; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana para ser reducido a prisión.

5.963

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza a los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ, Manuel, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Occidente de Gijón para declarar en causa por muerte casual.

5.763

PEREZ RODRIGUEZ, Vicente (a) el Tonto, de veinte años de edad, soltero, natural de Folgueras de Muñalén, partido de Tineo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Luarca al objeto de notificarle un auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de Oviedo en causa que se le sigue por hurto.

5.972

GIMENEZ LORENZO, Fernando, de treinta y seis años de edad, hijo de Juan y de Inocencia, casado, tapicero, natural de León y vecino de la villa de Gijón donde estuvo últimamente domiciliado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Avilés con objeto de ser oído en Audiencia en justicia; en un sumario que se instruye con el número 73 del año actual por robo de alhajas a D. Francisco Marquina Suarez.

5.774

LOPEZ JACOVE, Manuel, domiciliado últimamente en la Emborniza de Ciaño, e. Langreo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, para declarar en causa por lesiones que le han sido inferidas.

5.967

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración de esta Compañía participa a los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo público celebrado el día 1.º del actual para la amortización de ciento diez Obligaciones, ha correspondido a las siguientes decenas: 401 a 410; 721 a 730; 1.631 a 1.640; 2.031 a 2.040; 2.071 a 2.080; 2.431 a 2.440; 4.001 a 4.010; 4.281 a 4.290; 4.531 a 4.540; 5.381 a 5.390, y 5.611 a 5.620.

El pago se verificará en las Oficinas de la Dirección de la Compañía, en Madrid, Serrano, 50, principal, y en las Oficinas de Gijón, desde el día 1.º de Enero de 1918.—El Secretario, Ignacio Pidal.

2-2

En la noche del jueves 6 del corriente se extravió un perro de raza Setter de las señas siguientes:

Color rojo, de dos años, tiene una mancha blanca en la parte posterior del cuello, la cola recta y al final con tendencia hacia arriba; la persona que lo tenga en su poder lo puede entregar a Jesús González, en la calle de la Luna, número, 19, 2.º

#### Aramo Copper Mines Limited

Por la presente se hace saber: Que la 20ª Asamblea ordinaria Estatutaria de esta compañía tendrá lugar el 31 de Diciembre 1917 a las doce del día en la oficina registrada de la compañía, núm. 2, Metal Exchange Buildings, en la ciudad de Londres, para recibir la reseña de la Administración y las cuentas, para nombrar Directores en lugar de los que por rotación se retiran y para tratar de los negocios ordinarios de la Compañía.

Por orden de la Junta, C. W. Aston Key.

Esc. Tip. del Hospicio provincial